

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme con el memorial adosado a índice 012, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación electrónica remitida a la demandada, como quiera que no se allegó constancia de acuse de recibido de dicho mensaje de datos, lo que impide constatar el acceso de la destinataria al mensaje, eso, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

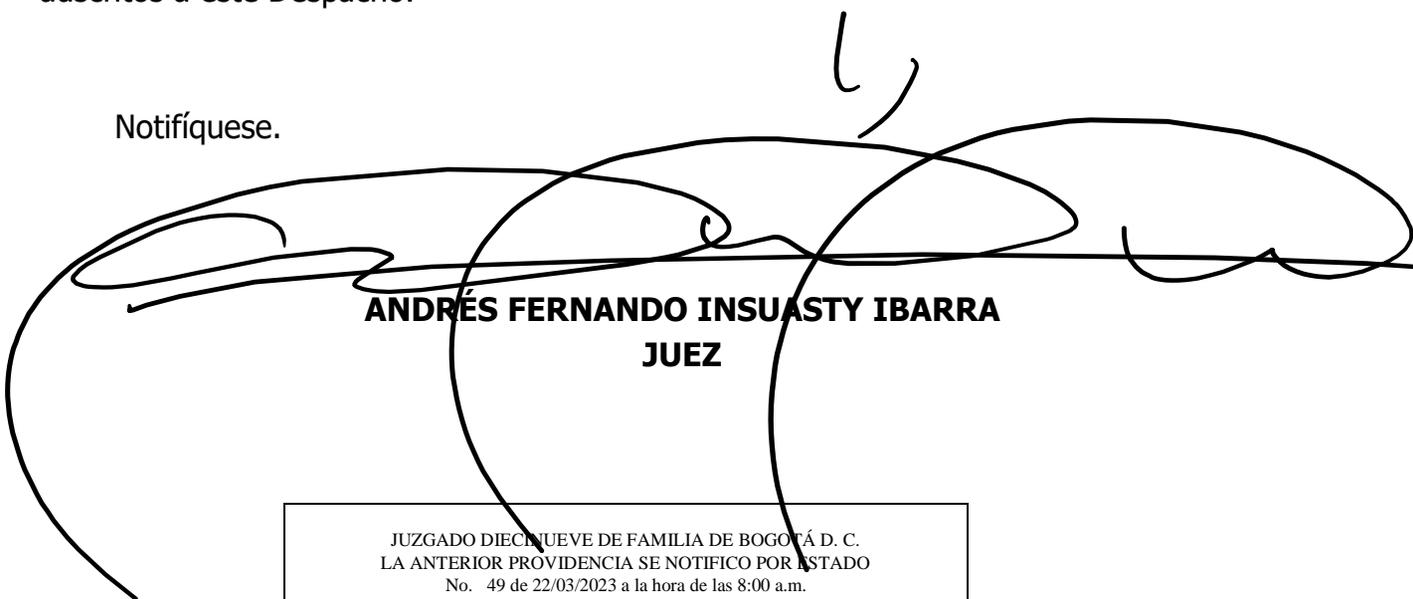
2. Para los fines pertinentes téngase en cuenta la autorización allegada por el apoderado judicial de la parte actora (índice 015).

3. En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 de agosto de 2021, efectuando en debida forma la notificación de la señora LILIANA JOSEFA ARZUAGA ICEDA, según lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y de ser el caso deberá remitirse dicha comunicación por correo electrónico certificado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

3.2. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 de 22/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ed83e34cccf2597debeba8853a96e22593f80af4279ea83a6ef10f961a6cd1**

Documento generado en 21/03/2023 11:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>